

INF. FIS. UTF N° 004/2023



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “SOCIEDAD
ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y
SOLIDARIDAD” CHUQUISACA
(SOMHOS)**

La Paz, 06 de enero de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1.	INGRESOS POR APORTES SIN REGISTRO EN COMPROBANTES CONTABLES.....	3
3.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.3.	FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	5
3.4.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
3.5.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
3.6.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
3.7.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	10
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	11
	CAJA.....	11
IV.	INFORME LEGAL.....	13
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 004/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD” (SOMHOS) CHUQUISACA**

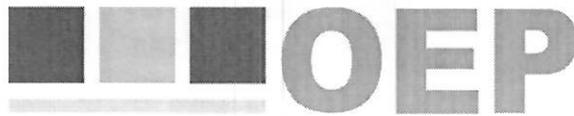
Fecha : La Paz, 06 de enero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022 de 18 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 24 de noviembre de 2022 notificó a Martín Ávila Zambrana, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación el plazo feneció el 22 de diciembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no ha presentado descargos ni justificación al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 259/2022 de 09 de noviembre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, se han establecido las siguientes observaciones; asimismo, se verificó que no se adjuntaron comprobantes contables, ni documentación suficiente que respalde las operaciones realizadas en la Gestión 2021, no obstante de lo manifestado, se procedió con la fiscalización:

3.1. INGRESOS POR APORTES SIN REGISTRO EN COMPROBANTES CONTABLES

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, el rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2021 un importe de **Bs80.000,00** correspondiente a “Ingresos por aportes de simpatizantes”, mismos que no se encuentran respaldados por comprobantes contables de ingreso.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones): *Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

La falta de registros contables no permite relacionar el saldo expuesto en los Estados Financieros de manera útil, confiable y oportuna; asimismo, no permite una fácil identificación para los fines de fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, presentar los comprobantes de ingresos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y validación de los saldos expuestos en los Estados Financieros.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos de operación expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs80.013,00**, como se detalla en **Anexo N° 1** adjunto al presente informe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones): *“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo). *“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

La falta de documentación de respaldo, ocasiona que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente sustentados y por ende genere una incertidumbre respecto del saldo expuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, presentar los registros contables y sustentar las

transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada y/o manifieste las razones de la no inclusión de los documentos de respaldo, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

3.3. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, La agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no presentó evidencia (muestras) de que se haya realizado propaganda electoral para promover a sus candidatos y solicitar el voto de la población; asimismo, no adjuntaron justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña, no obstante de contar con 1 concejal titular y 1 candidato suplente en el municipio de Villa Ricardo Mugía – Icla de la Provincia Zudáñez del departamento de Chuquisaca para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 24° (Propaganda electoral): “*Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: **La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos**”.*

Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral):

- I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
- II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e). *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento.*

La observación comentada, genera una susceptibilidad de que todas las actividades ejecutadas por la agrupación ciudadana para la obtención de recursos para la propaganda electoral, hayan sido registrados a través de los Estados Financieros presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, afectando la integridad de la exposición de los saldos registrados en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, realizar la aclaración referida a la falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, correspondiendo la presentación de la documentación de respaldo de la actividades realizadas; información y documentación que debe ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.4. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El **artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento, que establece:*

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario, no permite contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual y que incluye rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.



3.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.5.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a). *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b). *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar o corregir dudas respecto a información de forma clara y precisa de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

3.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.6.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, se verificó que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permite comprender claramente el contenido de la información de los estados financieros para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.7.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, incluyó las siguientes actividades a realizarse:

- Reuniones con organizaciones sociales.
- Visitas a zonas y barrios del Municipio.
- Entrevistas informativas en los medios de comunicación a través de nuestros representantes.
- Participación en las proclamaciones de candidatos en varias zonas.
- Participación en debates, mesas redondas, foros y otros.
- Seminarios de capacitación política.

Al respecto, no hay certeza de la realización de los eventos citados cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

El artículo 64° (Programa Operativo Anual) *del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:*

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Lo que ocasiona que no pueda cumplir y ejecutar lo planificado debido a que no consideraron sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el Programa Operativo Anual.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones la planificación de operaciones anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.7. punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs487,00**, del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” por **Bs487,00**; no se encuentra respaldado por un arqueo practicado al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el balance general y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no se incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de

diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

Artículo 77° (Manejo de caja):

I. *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.*

III. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.*

La falta de arqueo de caja no permite validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia y el hecho de que los recursos recaudados no hayan sido depositados en una cuenta bancaria, podría generar un riesgo que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, lo siguiente:
- Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos

del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

- Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 025/2023 de 30 de enero de 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, sin presentación de descargos, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022 de 18 de noviembre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 020/2023 de 17 de enero de 2023 la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP antes la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...".*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2022 de 18 de noviembre de 2022, según se presenta:

- C1.** Ingresos por aportes sin registro en comprobantes contables por **Bs80.000,00**, según se describe en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Clasificador Presupuestario, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6.** Notas a los Estados Financieros, según se describe en el numeral **3.6.** del presente informe.

C7. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.7** puntos **A** y **B** del presente informe.

R1. Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Melina Almendra Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Cres-Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM SOMHOS CH

ANEXOS

GESTIÓN

2021

Fuente: Recibos de egreso

Comprobante	N°	Fecha	Factura/ Recibo		Razon Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Gastos Observados			Documento faltante
			N°	Fecha				N° Documentados	No Reconocidos	Sin suficiente dcto. de respaldo	
								Bs.	Bs.	Bs.	
	451	05/01/21			Carmela Hurtado	Compra de diferentes artículos para el consumo en la campaña	560,00			560,00	Registro del comprobante de egreso y autorización de pago.
	453	05/01/21			Raul Michel	Compra de coca y otros	1.305,00			1.305,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y aclarar la finalidad de la compra de coca y su distribución.
	454	15/01/21			Gregorio Lopez	Pago de elaboración de afiches y calendarios para la campaña	4.280,00			4.280,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago, la muestra de afiches y calendarios y detalle de distribución de los mismos.
	455	15/01/21				Pago de alquiler de una camioneta Nissan para la campaña	7.800,00			7.800,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y contrato.
	456	18/01/21			Raul Michel	Compra de varios productos para la campaña	10.970,00			10.970,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y detalle de distribución de los mismos.
	457	19/01/21			Nora Gorina	Atención con la alimentación en varios oportunidades en la campaña.	8.100,00			8.100,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y planillas firmadas por los beneficiados de todas las oportunidades que se dio refrigerio.
	458	19/01/21			Adela Berrios	Compra de coca tres sacos (3 taques)	5.860,00			5.860,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y aclarar la finalidad de la compra de coca y su distribución.

CA

Fuente: Recibos de egreso

Comprobante N°	Fecha	Factura/ Recibo		Kazon Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Gastos Observados			Documento faltante
		N°	Fecha				No Documentados Bs.	No Reconocidos Bs.	Sin suficiente dcto. de respaldo Bs.	
459	11/01/21			Tito Gorena	Pago de combustible para movilidades	3.012,00			3.012,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago, factura, e informe que incluye motivo, fecha, lugar de la comisión y nombre del responsable de los vehículos utilizados.
460	15/01/21			Raul Michel	Compra varios productos para la campaña.	8.188,00			8.188,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y detalle de distribución de los mismos.
162	20/02/21			Nora Gorina	Compra de coca	2.500,00			2.500,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y aclarar la finalidad de la compra de coca y su distribución.
163	20/02/21			Olga Tellez	Delegado de mesa electoral	100,00			100,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago.
164	24/02/21			Andres Mamani	Aporte Solidaridad por Solicitud	200,00			200,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago.
165	22/02/21			Carmela Hurtado		370,00			370,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y aclarar el concepto del gasto.
152	10/01/21			Nora Gorena	Compra de pollo	498,00			498,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y aclarar la finalidad de la compra de pollo.
153	10/01/21			Teofila Melendres	Compra de coca	2.000,00			2.000,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y aclarar la finalidad de la compra de coca y su distribución.
154	10/02/21			Lucio Quispe	Compra de coca	12.000,00			12.000,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago y aclarar la finalidad de la compra de coca y su distribución.

ed4

Fuente: Recibos de egreso

Comprobante N°	Fecha	Factura/ Recibo		Razon Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Gastos Observados			Documento faltante	
		N°	Fecha				No Documentados Bs.	No Reconocidos Bs.	Sin suficiente dcto. de respaldo Bs.		
		155	10/02/21	Paula Irieta	Sueldo a Secretaria	1.000,00				1.000,00	Registro del comprobante de egreso autorización de pago, planilla de sueldo y contrato.
		156	15/02/21	Raul Michel	Compra de abarrotes y otros	6.700,00				6.700,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago, distribución de los mismos y su finalidad.
		157	16/02/21	Alvaro Flores	Presentación de cultura	2.000,00				2.000,00	Registro del comprobante de egreso y autorización de pago.
		158	11/02/21	Celestino Flores	Transporte	500,00				500,00	Registro del comprobante de egreso y autorización de pago.
		159	16/02/21	Ernestina Urieta	Compra de ovejas	800,00				800,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago, distribución y su finalidad.
		160	16/02/21	Felipe Martinez	Compra de gasolina	570,00				570,00	Registro del comprobante de egreso, autorización de pago, factura, e informe que incluye motivo, fecha, lugar de la comisión y nombre del responsable de los vehiculos utilizados.
		161	16/02/21	Martin Flores	Transporte	700,00				700,00	Registro del comprobante de egreso y autorización de pago.
Total						80.013,00	0,00	0,00	0,00	80.013,00	

CA



